

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2015.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2015.

1.- Comunicaciones Oficiales.

2.- Adjudicar el contrato de obras de construcción de edificio de nueva planta para la ampliación de las perreras municipales.

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar válido el procedimiento negociado con publicidad tramitado, en virtud de encomienda de gestión por la Gerencia de Urbanismo, para la contratación de las obras de construcción de edificio de nueva planta para la ampliación de las Perreras Municipales, conforme al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aceptando todos los informes técnicos emitidos y acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación de la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO.- Excluir de la licitación a las siguientes empresas por los motivos que señalan en cada caso:

1) A las empresas LP INGCON SLU y GALLARDO MONTES SLU al no haber subsanado debidamente los defectos observados en el acto de apertura del sobre 1, concluyendo la Mesa de Contratación en su reunión de fecha 7 de agosto de 2015 que las mismas no podían ser seleccionadas para cursarles invitación a presentar oferta.

2) A la empresa SÓLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO SL, al no haber alcanzado su proposición técnica la puntuación mínima requerida por los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares que rigen la licitación, fijada en 3,50 puntos, para pasar a la segunda fase de la licitación, concluyendo la Mesa de Contratación en su reunión de fecha 8 de septiembre de 2015 que no procedía la apertura de su sobre nº 3, proposición económica.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de las obras de construcción de edificio de nueva planta para la ampliación de las Perreras Municipales a la empresa CARTUJA

INMOBILIARIA, S.A. por un precio de DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CENTIMOS (207.689,12 ¢) IVA Incluido, lo que supone una baja del 11,575% respecto del tipo de licitación, y una mejora en el plan de control de calidad de los materiales y ejecución de la obra del 3% sobre el 1% previsto en el proyecto de obras, arrojando un total del 4%. El plazo de ejecución de la obra previsto en el proyecto técnico aprobado es de 4 meses.

CUARTO.- El contrato a suscribir tendrá naturaleza administrativa debiendo formalizarse en documento administrativo transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de la presente adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 156 del TRLCSP.

QUINTO.- Facultar al Sr. Gerente de Urbanismo para la ejecución de los anteriores acuerdos y en especial para la formalización del contrato de obras.

3.- SOBRE LA MESA.

4.- Aprobar cuenta justificativa de aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la siguiente cuenta justificativa, acreditativa de la aplicación a sus fines, de la siguiente subvención de la Asociación Fibromialgia de Sevilla, AFIBROSE, así como aceptar el reintegro realizado por la misma de los importes que se indican en concepto de reintegro de subvención, más los intereses de demora correspondientes, en relación al Expediente 18/2012 y pieza separada que se señala, todo ello de conformidad con el art.19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE: 18/2012 (P.S. 156)

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2013

ENTIDAD: ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA DE SEVILLA,
AFIBROSE

PROYECTO: ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD POR FIBROMIALGIA

CIUDAD 6 PERSONAS CON DISCAPACIDAD

IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.563,00 ¢

IMPORTE JUSTIFICADO: 3.160,24 ¢
IMPORTES REINTEGRADO POR LA ENTIDAD: 402,76 ¢ (SUBV)
Y 44,34 ¢ (INTERESES DE DEMORA)

SEGUNDO: Dar traslado de los acuerdos precedentes a la Intervención y a la entidad interesada a los efectos oportunos.

5.- Adjudicar el contrato de servicios para asesorías teatrales dentro del programa "Nuestro Escenario: El Teatro en la Educación".

ACUERDO

PRIMERO: Clasificar a las empresas presentadas a la licitación, a las que se le han asignado la siguiente puntuación, según la valoración de los criterios determinados en los Pliegos Técnicos:

- Viento Sur Teatro, S.L. (91,52 puntos)
- Oriens Gestión Cultural, S.C.A. (75 puntos)
- Sonia Carmona Tapia (Aaiún Producciones) (64,33 puntos)

SEGUNDO: Adjudicar el contrato a la empresa Viento Sur Teatro, S.L. por haber acreditado el cumplimiento de todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidas en la ejecución del contrato, conforme al detalle que se indica a continuación:

Expte: 2015/000947

Objeto: CONTRATACIÓN DE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ASESORÍAS TEATRALES DENTRO DEL PROGRAMA: "NUESTRO ESCENARIO: EL TEATRO EN LA EDUCACIÓN"

Importe de licitación: 10.446,50 ¢, IVA no incluido.

Importe de la adjudicación: 10.363,81 ¢ IVA no incluido.

Importe del IVA 21%: 2.176,40 ¢.

Importe total: 12.540,21 ¢

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Ejercicio	Importes
60203.31102.22799	2015	2.537,01 Euros
60203.31102.22799	2016 (Compromiso de gasto futuro)	10.003,20 Euros

En relación con el compromiso de gasto para el ejercicio 2016 por importe 10.003,20 Euros (IVA incluido), queda supeditada la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

Adjudicatario: VIENTO SUR TEATRO, S.L.

Procedimiento de adjudicación: Contrato menor, de conformidad con el art. 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el art. 138.3 del TRLCSP.

TERCERO: Ajustar el compromiso de gasto futuro, adquirido con fecha 25/09/2015 a la cuantía de 10.003,20 €, al que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del Ejercicio 2016.

6.- Aprobar la prórroga del contrato de suministro de material de fontanería para los trabajos de mantenimiento de los Edificios Municipales y Colegios Públicos.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de Suministro cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente anticipado de gasto para la prórroga del Suministro cuyas especificaciones se indican, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con el gasto total de 88.599,69 € que conlleva correspondiente al periodo de ejecución de la prórroga del contrato, quedando supeditada la ejecución del contrato, en cada

ejercicio, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERO.- Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos que se indican, los importes que, así mismo, se relacionan por anualidades:

Ejercicio Presupuestario	Importe total imputable
Anualidades	Importes
2016	88.599,69 euros

CUARTO.- El contrato Suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2014/001868/PROR 1

Objeto: Prórroga del suministro de material de fontanería para los trabajos de mantenimiento de los Edificios Municipales y Colegios Públicos.

Cuantía del Contrato: 73.222,89 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 15.376,80 €.

Importe total: 88.599,69 €. La baja ofertada, cifrada en 57,46% sobre el cuadro de precios unitarios implica un aumento de suministros en función de las necesidades que surjan, sin que el Ayuntamiento se comprometa a la realización de la totalidad de los suministros estimados si dichas necesidades no se producen de manera efectiva, ni, por tanto, a abonar el importe total de la adjudicación, así como agotar toda la consignación presupuestaria.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
20405.32302.22199/16	70.879,75 Euros
20405.92012.22199/16	17.719,94 Euros

Plazo de ejecución: Hasta 30 de diciembre de 2016.

Procedimiento de adjudicación: Abierto. Precio; de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

7.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de las subvenciones concedidas a las asociaciones que a continuación se relacionan y por los importes que en las mismas de se indican:

- A. V.V. FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, importe 810,58 ¢ con destino a GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES POR LAS DISTINTAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES CIUDADANAS 2014.

8.- Iniciar procedimiento de reintegro de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de reintegro de la subvención cuyos datos se detallan a continuación, con exigencia de abono de los intereses de demora devengados, por la causa que, asimismo, se indica:

EXPTE.: 31/2014, P.S. 20

BENEFICIARIO: Asociación Cultural Integrar Ritmos y Danzas.

CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN: Resolución número 8170 de 23 de diciembre de 2014.

OBJETO: Realización del proyecto "Jornada la interculturalidad a través del juego, día de la convivencia".

IMPORTE CONCEDIDO: 1.310,63 ¢.

CAUSA DE REINTEGRO: Incumplimiento de la obligación establecida en la base sexta, f) de la convocatoria, por haberse realizado la actividad subvencionada el 23 de mayo de 2015, fuera del plazo fijado para la realización de los proyectos específicos, que estaba limitado al año natural 2014 y primer trimestre de 2015.

IMPORTE A REINTEGRAR: 1.310,63 ¢.

INTERESES DE DEMORA DIARIOS: 0,16 ¢, a devengar hasta la fecha en que se produzca el reintegro.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y darle trámite de audiencia.

ASUNTOS DE URGENCIA

A.- Aprobar Protocolo General de Colaboración con el Ayuntamiento de Málaga en materia de Innovación, Gestión del Conocimiento, Desarrollo Territorial, Turismo, Cultura y Sostenibilidad Urbana.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Protocolo General de Colaboración entre los Ayuntamientos de Málaga y de Sevilla en materia de Innovación, Gestión del Conocimiento, Desarrollo Territorial, Turismo, Cultura y Sostenibilidad Urbana que se une como anexo a esta propuesta.

B.- Rectificar acuerdo adoptado en sesión de 2 de octubre de 2015 por el que se reconocía, extraprocesalmente, pretensiones planteadas en recursos interpuestos contra acuerdos adoptados en determinadas sesiones de Junta de Gobierno Local.

ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar error apreciado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de octubre de 2015 por el que se reconocía extraprocesalmente las pretensiones de D. Manuel Garfia Brito planteadas en los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra los Acuerdos de Junta de Gobierno de 5 y 12 de diciembre de 2013 (Exptes. 28/13G y 75/13G), en virtud de los cuales se han instruido procedimientos abreviados nº 206/2014 Negociado 2B (expte. 28/13G), y nº 316/2014 Negociado 6 (expte. 75/13G), en los Juzgados Contencioso

Administrativos 14 y 3 respectivamente, por no haber incluido el importe correspondiente al expediente 28/13G.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y abonar a D. Manuel Garfia Brito el importe de sus pretensiones de conformidad al siguiente detalle:

Importe del gasto de la indemnización: 245,00 euros
Partida presupuestaria: 30111 49301 23300

C.- Acuerdo relativo al abono de cantidad en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir, como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y pagas adicionales, correspondientes al mes de diciembre de 2012 por el Real Decreto Ley 20/2012.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, para los entes abajo indicados, el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites que establece el artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía.

Las cantidades que podrán abonarse por este concepto serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 48 días, o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y paga adicional de complemento específico o pagas adicionales del mes de diciembre de 2012 por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 48 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido. Estas cantidades serán incompatibles con las abonadas como consecuencia del cumplimiento de sentencias o por cualquier otro motivo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

- AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
- GERENCIA DE URBANISMO
- AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
- IMD
- ICAS
- PATRONATO DEL REAL ALCÁZAR Y LA CASA CONSISTORIAL
- CONSORCIO DE TURISMO
- TUSSAM
- LIPASAM
- EMVISESA
- EMASESA
- CORPORACIÓN DE EMPRESAS MUNICIPALES
- AUSSA

SEGUNDO.- Para las empresas municipales TUSSAM y LIPASAM la aprobación del abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, queda condicionada a que las mismas acrediten que su situación económico-financiera lo permite y a identificar las economías que compensen el gasto que suponga el abono de dicha devolución, no procediendo el incremento de la transferencia municipal en tanto que no se produjo minoración en la misma en el momento de la retención de créditos por estos conceptos.

TERCERO.- Para la ejecución del Acuerdo anterior, por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Recursos Humanos, así como por cada Organismo Autónomo y demás entes del sector público municipal, se instruirá el oportuno expediente de abono, con identificación del ámbito subjetivo de aplicación, cuantías y demás extremos que justifiquen las cantidades a abonar, según los acuerdos de no disponibilidad aprobados en su día en aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio. Cada uno de estos expedientes será objeto de su oportuna fiscalización por la Intervención Municipal con carácter previo a la adopción del Acuerdo o Resolución de abono correspondiente.

CUARTO.- Se faculta al titular del Área de Hacienda y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones y medidas sean necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución del presente Acuerdo en lo relativo al personal del Ayuntamiento de Sevilla.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a los Organismos Autónomos y demás entes dependientes del sector público municipal para que procedan a la ejecución de lo acordado.

D.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 28 de septiembre de 2015, relativo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación.

ACUERDO

ÚNICO.- Tomar conocimiento del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de Empleadas y Empleados Públicos suscrito por el Ilmo. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública y los representantes de las Secciones Sindicales de CCOO, UGT, CSI-F y SPPME-A, con fecha 28 de septiembre de 2015, con el siguiente tenor literal:

En Sevilla, a 28 de septiembre de 2015. Reunidos en sesión de la Mesa General de Negociación de Empleadas y Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de una parte, por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, el Ilmo. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública y de otra parte, los Secretarios Generales y Presidentes de las Secciones Sindicales presentes en Ayuntamiento de Sevilla, a fin de interpretar la aplicación del Convenio Colectivo al nuevo personal laboral contratado en base al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

El Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en el Ayuntamiento de Sevilla ó P.A.C.A.S., se establece al amparo del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, prorrogado por Orden de 20 de marzo de 2015, tiene como objeto favorecer la inclusión social y paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral para personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo en cuya virtud se concede al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla una ayuda para la contratación laboral, por una cuantía de 2.504.266 euros.

Establece el citado Decreto-Ley que la ejecución de estas medidas extraordinarias serán a través de las Corporaciones Locales, concediendo una financiación de 1.070 € en cómputo mensual.

Los fondos asignados tienen como finalidad la suscripción de contratos laborales de duración determinada por obra o servicio, por un mínimo de 15 días y un máximo de 3 meses.

El Ayuntamiento de Sevilla, a fin de colaborar con este tipo de actuaciones, tiene previsto contratar con cargo a esta ayuda un total aproximado de 780 trabajadores, a través del Servicio de Administración de Empleo de la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, por lo que es necesario tal y como se hizo en el programa anterior, determinar la normativa reguladora de estas relaciones contractuales, teniendo en cuenta, por un lado, que el artículo 17.7 del referido Decreto-Ley señala que, «Los Ayuntamientos asumen la condición de empleadores y, por tanto, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes, así como los convenios colectivos y acuerdos con la representación de los trabajadores» y, por otro, lo ya acordado en la convocatoria anterior, respecto a la exclusión de la aplicación del Convenio Colectivo a los trabajadores contratados con cargo a estas ayudas, en interpretación del artículo 2 d) en relación con la Disposición Adicional Séptima, apartado 4 de dicho texto, según el cual «se exceptúan asimismo los alumnos-trabajadores de Casas de Oficios, Escuelas Taller, Plan de Formación en prácticas en la ciudad y otros proyectos de similares características, que disfrutarán de las vacaciones que proporcionalmente le correspondan y de los permisos por asuntos propios. Al referido personal en todo caso, le será de aplicación lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.»

Así, teniendo en cuenta que el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía regulado por el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, prorrogado por Orden de 20 de marzo de 2015, tiene como finalidad «favorecer la inclusión social y paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral para personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo», se considera incluido en «otros proyectos de similares características» de la Disposición Adicional Séptima, apartado 4 del Convenio Colectivo, por lo que,

ACUERDAN

Que el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en el Ayuntamiento de Sevilla ó P.A.C.A.S. queda incluido en los programas asimilados regulados en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, en relación con el artículo 2.d) del Convenio Colectivo, por lo que el personal laboral contratado con cargo a dicho Programa queda excluido de la aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, rigiéndose por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, el Ilmo. Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública. Fdo.- Joaquín Luis Castillo Sempere y por las Secciones Sindicales, el Secretario General de CCOO Fdo.- Manuel Loza García, el Secretario General de UGT Fdo.- Santiago de los Reyes del Valle, el Secretario

General de CSIF Fdo.- Miguel Ángel Sáenz Gómez y el Representante del SPPME-
A Fdo.- Manuel Bustelo Lazpiur.ö

E.- Cese y adscripción provisional de un funcionario.

ACUERDO

PRIMERO: Disponer el cese de D. Jorge Antonio Ramón Montoro, en el puesto de Jefe del Servicio de Protección Civil, Gestión y Proyectos, con efectividad a la finalización de la jornada laboral correspondiente al día 16 de octubre de 2015.

SEGUNDO: Adscribir provisionalmente a D. Jorge Antonio Ramón Montoro al puesto de Jefe Sección de Análisis Presupuestario, Adjunto de Servicio, TAG A1-27, adscrito al Servicio de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria, con efectividad del día 17 de octubre de 2015.

TERCERO: Notificar los anteriores acuerdos al interesado y a las dependencias administrativas afectadas.

F.- Reajuste de anualidades del contrato del Servicio de Intervención Social en Emergencias Sociales y Exclusión Social (UMIES).

ACUERDO

PRIMERO.- Reajustar las anualidades del contrato del Servicio de Intervención Social en Emergencias Sociales y Exclusión Social (UMIES), adjudicado a la empresa Atención Social en Emergencias Grupo 5 S.L.U. y por importe total, incluida la modificación aprobada para la contratación de un profesional psicólogo por importe de 20.200,12 ¢, de 5.372.073,10 ¢ (en la anualidad 2015 un importe de 2.939.403,56 ¢, y en la anualidad 2016 un importe de 2.432.669,54 ¢), con la finalidad de adecuar la distribución del gasto entre anualidades del concepto B al ritmo previsto de ejecución para dicho gasto, motivado en el aumento de las situaciones de emergencia social en esta anualidad, de forma que para 2016 con el importe restante y los dispositivos complementarios que

gestiona el Área de Bienestar Social y Empleo se cubrirían las demandas de emergencia social que se pudieran ocasionar durante dicho año.

Y todo ello según el siguiente desglose:

Anualidad 2015: 2.957.040,37 p, IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose de aplicaciones presupuestarias:

60300-23110-22799 por importe de 2.461.206,73 p (concepto A).

60300-23110-2279960 por importe de 495.833,64 p (de los que 416.612,23 p se corresponden con el concepto A y 79.221,14 p con el concepto B)

Anualidad 2016: 2.415.032,73 p, IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose de aplicaciones presupuestarias:

60300-23110-22799 por importe de 2.051.005,60 p (concepto A).

60300-23110-2279960 por importe de 364.027,13 p (de los que 330.343,44 p se corresponden con el concepto A y 33.683,69 p con el concepto B).

Y ello condicionado a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación en el citado ejercicio 2016. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

SEGUNDO: Ajustar el compromiso de gasto futuro para el ejercicio 2016 en un importe total de 2.415.032,73 p, como consecuencia del reajuste entre anualidades del concepto B, que para dicho ejercicio pasa a ser de 33.683,69 p, y con el desglose señalado en el acuerdo anterior.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención Municipal.

G.- Aceptar subvención concedida por la F.E.M.P., a través de la Red Española de Ciudades Saludables (R.E.C.S.), para la ejecución del PROGRAMA SALUD EMOCIONAL.

ACUERDO

UNICO.- Aceptar la subvención concedida por la Federación Española de Municipios y Provincias (F.E.M.P.), a través de la Red Española de Ciudades Saludables (R.E.C.S.), por un importe de 2.575,46 p, para la ejecución del Proyecto

denominado "PROGRAMA SALUD EMOCIONAL", cuya fecha de finalización es el 11 de diciembre de 2015, condicionándose a su definitiva concesión. Y proceder a la generación del crédito en el Presupuesto del ejercicio corriente con el siguiente desglose:

60203-31101-2279960.....2.575,46 p.